

tas veces, con ocasion de las visitas anuales de las cárceles, la Corte Suprema ha llamado sobre este defecto la atencion especial del Gobierno para que estudiase los medios de remediarlo; para reparar de alguna manera el daño grave, gravísimo que existe en perjuicio de esos infelices. No solo no se consulta en nuestro presidio urbano la mejora de los presos, sino que esos hombres parecen destinados a su total corrupcion tan luego como la desgracia los condena a ser encerrados en esa cárcel. Allí todo falta, hasta lo mas preciso, pues tampoco tienen quien los gobierne, porque son muchos los que ordenan, mandan i disponen. Los muchachos no tienen ocupacion ninguna en casi todo el año. Habiéndose preguntado en qué los ocupaban durante el año se nos contestó que en los meses del verano se les suele comprar una o dos carretadas de paja para que se entretengan en hacer esteras; pero esta ocupacion concluye pronto i por consiguiente lo pasan casi siempre en el ocio mas completo: Ahora, ágreguemos a todo esto, que hai de dos a tres muchachos encerrados en una celda.

Yo habia solicitado del Ministro de Justicia que pidiese al Congreso la cantidad necesaria para establecer algunos talleres en dicho presidio, por la razon de que si la Municipalidad de Santiago no tiene fondos como concluir el edificio, mucho ménos podrá tenerlos para dar una suma adelantada, como la que se necesita para establecer los trabajos. La necesidad ésta no solo es evidente para cualquiera, sino que a mi entender de las mas sentidas i esenciales; por esto es pues, repito, que al examinar la partida tuve que estrañar mucho el ver que el señor Ministro del ramo no haya pensado en remediarla. Es tanto mas esencial e imprescindible la indicacion que he tenido el honor hacer de cuanto debe considerar que este presidio no es solo para el departamento de Santiago, sino que es un establecimiento que podriamos llamar casi jeneral para toda la República: casi de todas partes llegan reos al presidio de Santiago; los reos que no caben en la penitenciaría, son llevados al presidio urbano; mas de 20 presidiarios, puedo asegurar pertenecen a la penitenciaría.

Por este motivo querria que el señor Ministro del ramo pidiese una cantidad, que a mi parecer podria mientras tanto evaluarse en 6000 ps. con el esclusivo objeto de establecer talleres en nuestro presidio urbano; pero ya que con sentimiento veo que se ha puesto en olvido una necesidad tan sentida e imperiosa, yo mismo hago indicacion a la Cámara en esta forma: ~~que se~~ auxilie con 6000 ps. a la municipalidad de Santiago con el objeto especial de establecer los talleres necesarios en el presidio urbano.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—El señor Ministro de Justicia ha visitado en efecto ese establecimiento, i está penetrado de la verdadera necesidad que hai de mejorar su mal estado; por consiguiente no puedo ménos que asociarme a la opinion que acaba de espresar el señor Presidente sobre la materia. Sin embargo, al ver que en el presupuesto actual no se consulta ninguna cantidad para este objeto, me apresuré esta mañana a registrar entre los apuntes que mi Honorable colega me remitió para ver si habia algo a este propósito, pero no encontré nada; con todo, estoi por creer que Su Señoría, así como yo tendrá a bien el dar su voto a la indicacion que acaba de hacerse por el señor Presidente.

Votada la indicacion fué aprobada por unanimidad juntamente con la partida.

En seguida fueron sucesivamente aceptadas las

restantes partidas, con lo que terminó la discusion de este presupuesto.

Pasóse en seguida a considerar en jeneral i particular el proyecto de lei aprobada por la Cámara de Diputados referente a la Cuenta de Inversion de los caudales empleados en el servicio público durante el año próximo pasado, i la Cámara tuvo a bien aceptarla por unanimidad.

Acordó finalmente la Sala dirijirse al Presidente de la República pidiendo doscientos pesos para gastos de Secretaria por estar agotados los fondos destinados a este objeto.

Se levantó la sesion.

SESION 3.^a EXTRAORDINARIA EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1862.

Presidencia del señor Cerda.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se despachan dos solicitudes sobre carta de naturaleza.— Eleccion de Presidente i Vice: son reelectos los señores Cerda i Mujica.— Discusion del presupuesto de Hacienda.— Aceptacion sucesiva de las 4 primeras partidas.— Observacion sobre la 5.^a hecha por el señor Torres.— Contestacion del señor Ministro de Hacienda.— Apruébase la partida 5.^a i despues todas las demas hasta la 24.— Renueva el señor Ministro de Hacienda una indicacion desechada por la otra Cámara.— Pide el señor Torres se pronuncie el Senado a este respecto.— No se considera esta indicacion hasta llegar a la partida 28.— Son aceptadas las partidas intermedias.— Dificultades del señor Presidente para abrir debate sobre la indicacion del señor Ministro de Hacienda.— No las tiene el señor Torres i formula una indicacion a este respecto.— Combátela el señor Mujica.— Réplica del señor Torres.— Protesta del señor Ochagavía.— Vótase la indicacion del señor Torres: es desechada.— Apruébase la partida 28 i despues la 29.— Indicacion referente a la 30 hecha por el señor Torres.— Debate sobre ella: resulta desechada.— Terminase la aprobacion de este presupuesto.

Asistieron los señores Echeverría, Errazuriz, García de la Huerta, Guzman, Huidobro, Larrain, Matte, Mujica, Ochagavía, Torres i el señor Ministro de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Presidente de la República con el cual acompaña los antecedentes relativos a la carta de ciudadanía que solicitan don Juan Francisco Herrera i don Juan Uaidele, el primero natural de Mendoza i vecindado en San Felipe i el otro natural de Alemania i residente en Valparaiso. Instruida la Cámara de los antecedentes acompañados, declaró que dichos individuos se hallan en el caso de obtener la precitada carta.

Se puso en discusion el presupuesto de Hacienda, i fueron unánimemente aprobadas las 4 partidas primeras. Puesta en discusion la siguiente, que trata de la Quinta Normal de agricultura:

EL SEÑOR TORRES.—Conozco que para este año convendrá dar por aprobada la partida que se trata; pero no puedo ménos que llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda al gran gasto que anualmente exige la Quinta Normal de agricultura cuyos beneficios inmediatos son demasiado limitados, por no decir inapercibles. ¿Para qué obligar todos los años al Gobierno a invertir un capital bastante considerable en ese establecimiento mientras que la esperiencia de muchísimos años nos ha probado que es verdaderamente inútil para el pais, pues esta mui léjos de darnos los resultados que se nos prometian? Yo creo que talvez

seria mejor para lo sucesivo que en lugar de este gasto anual se diera en arriendo ese fondo con cuyo rédito, que no bajaría según mi cálculo de 6,000 ps., habría más que suficiente para comprar las plantas necesarias para adornar nuestros paseos públicos, i ahorrar de esta manera un gravámen bastante considerable al Erario en el sosten de un establecimiento que según mi manera de ver es enteramente nulo para el país. I digo así, porque no diviso que la Quinta Normal nos haya dado alguna ventaja en materia de agricultura; nada hemos aprendido ni adelantado en este ramo más que lo que sabemos ya por práctica, i por lo que nos viene en tanta abundancia continuamente de afuera. Creo, pues, que aceptando mi indicación resultaría una doble ventaja para el fisco, cual sería el arriendo que anualmente podría sacarse de dicho establecimiento i la suma de 17,000 ps. que se ahorraría todos los años de invertir en ello para obtener resultados tan mezquinos e imperfectos que el país podría renunciarlos sin el menor perjuicio.

Sin embargo, repito, que por ahora es conveniente aprobar la partida tal como está, habiéndome yo tan solamente limitado a llamar la atención del señor Ministro del ramo sobre la materia para lo sucesivo.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El Gobierno no ha considerado jamás la Quinta Normal de agricultura como un establecimiento de explotación sino como otro de los muchos establecimientos que tenemos en el país de provecho i utilidad pública, aunque todos los años exigen sacrificios al Estado. Contado por decreto de 17 de diciembre último, la partida que antes se agotaba para el sostenimiento de la Quinta Normal de agricultura fué disminuida, como la Honorable Cámara ve, a lo solo i estrictamente esencial para llenar las obligaciones que el Gobierno ha contraído con personas que tienen contrata todavía en vigor i que es indispensable mantener para el sostenimiento de la Quinta. Sin embargo la Cámara de Diputados pensando de distinto modo del que acaba de esponer el señor Senador ha creído conveniente agregar más adelante un ítem de 10,000 ps. para invertirlos en la reorganización de la enseñanza en dicho establecimiento; i como yo entiendo que el Gobierno está muy dispuesto a tomar en consideración el acuerdo de la Cámara de Diputados, que pide la reorganización de la Quinta Normal de agricultura, así no creo que por de pronto pueda haber esperanza de reducirla a un establecimiento de explotación como propone el señor Senador.

EL SEÑOR PRESIDENTE —En la partida 31 del mismo presupuesto es adonde se ha hecho el aumento a que ha aludido el señor Ministro de Hacienda; por consiguiente, si al señor Senador le parece, podremos dar por aprobada la partida, i al discutirse aquella podrá Su Señoría tomar la palabra si lo tiene a bien.

Se acordó hacerlo del modo que proponía el señor Presidente i se prosiguió en el exámen de las demás partidas, las cuales fueron aprobadas hasta la partida 23 inclusive.

Al discutirse la 24 sobre sueldo de varios empleados:

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—En días pasados, cuando en la Cámara de Diputados se trató de esta partida, yo hice indicación para que se considerase el ítem relativo a don Fernando Urizar Garfias i se hiciese figurar en la partida de jubilados por cuanto el Gobierno declaró ya la jubilación de ese empleado en virtud de la facultad que el art. 82 de

nuestra constitución confiere al Presidente de la República; sin embargo la Cámara de Diputados tuvo a bien desechar mi indicación negándose a conceder los fondos que son necesarios para cumplir con la obligación que pesa sobre el Estado, fundándose en que la jubilación acordada por el Presidente de la República era injusta e ilegal.

De ninguna manera tengo intención de abrir nuevamente el debate sobre una cuestión tan manifiesta i que ha sido discutida con demasía en la Cámara de Diputados, como ya debe tener conocimiento el Senado; pero creo necesario i de mi deber llamar la atención de la Honorable Cámara sobre que en este negocio no se trata simplemente del sueldo de un empleado, sino que se trata de una obligación contraída por el Estado, de una obligación que es preciso cumplir i de la cual no puede el Congreso desentenderse.

Como dije antes, el Presidente de la República haciendo uso de la autorización que nuestra Carta le confiere, ha decretado la jubilación del señor don Fernando Urizar Garfias: ahora bien, si esta resolución del Ejecutivo impone al Estado un deber, pregunto yo al Senado ¿cree que el Estado debe cumplir con este deber, con esta obligación?—Indudablemente que sí,—Pues bien si el Senado, como espero, reconoce esta verdad, este principio de justicia i de razón, hago indicación oportunamente para que sea considerada mi proposición, que el ítem de esta partida relativo al señor Urizar Garfias se considere en la partida 28 que trata de los jubilados.

Vuelvo a repetir que no es mi ánimo, ni estoy dispuesto a abrir nueva cuestión sobre este negocio, pues el mal estado de mi salud me obliga a ahorrar palabras; pero confío en la justicia del Senado.

EL SEÑOR TORRES.—¿Cómo ha sido considerado en el presupuesto el señor don Fernando Urizar Garfias?

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—El presupuesto de Hacienda fué aprobado por el Consejo de Estado i pasado al Congreso antes que tomase la cartera de mi ramo.

EL SEÑOR TORRES.—Pregunto si el señor Urizar Garfias ha sido considerado en el presupuesto entre los empleados con su sueldo respectivo, i si en virtud de la jubilación acordada por el Ejecutivo Su Señoría hacia indicación para que se borrara este ítem en la partida i se pasase a la de jubilados con 2,900 pesos.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Así es, como lo ha dicho Su Señoría, i en la otra Cámara fue desechada mi indicación.

EL SEÑOR TORRES.—Creo el asunto de una importancia vital para que pueda pasarse inapercibido por el Senado, i aunque el señor Ministro de Hacienda no tiene la intención de provocar una discusión al dar cuenta del rechazo que había sufrido en la Cámara de su origen el ítem que acordaba el sueldo a la jubilación de don Fernando Urizar Garfias, no puede ser permitido al Senado desentenderse de su conocimiento, cuando un Senador quisiese esponer sus razones en contra de tal acuerdo, por más que tuviese en su favor una gran mayoría de Diputados. Además la Cámara de Diputados ha estralimitado sus facultades dejándoles de discutir i de resolver la cuestión preliminar, una vez abordada, de si estaba o no en sus atribuciones constitucionales el entrar a revisar un proceso fenecido sobre jubilación para ocuparse antes de esto de la justicia o la legalidad con que el Gobierno había fallado en él: cosa que absolutamente no debió permitirse.

Desde que la Constitución en la parte 10.^a del art.

82 otorga al Poder Ejecutivo la facultad de resolver en única instancia concediendo jubilacion, retiros i goces de montepíos, conforme a las leyes, i previniéndose, por éstas los trámites o fórmulas i la comprobacion que debe hacerse hasta obtener el fallo, una vez dictado éste, ninguno de los otros poderes puede arrogarse la facultad contra lo dispuesto en el art. 108 de la misma Constitucion, de llamar así los procesos fenecidos i entrar a conocer sobre la justicia o injusticia de los fallos; porque hacerlo seria un desquiciamiento de los poderes públicos, un trastorno completo del sistema de independencia que la Constitucion ha tratado de establecer entre los diferentes poderes. Con la misma facultad con que ahora se mete en asunto fenecido por el Gobierno en virtud de sus atribuciones particulares, establecido aquel precedente, podria mas tarde someterse a examen cualquier fallo que el mismo Gobierno con el Consejo de Estado dictase en la órbita de sus atribuciones o cualquiera otro tribunal de la República. Si, pues, la cuestion es de la mas alta importancia i ántes de ser resuelta, como corresponde, no ha podido tratarse de la de justicia, debiendo evitarse el conflicto en que se va a ver el Gobierno por la justa reclamacion que se le haga por el interesado del sueldo correspondiente a la jubilacion acordada, habiendo adquirido en virtud de este acuerdo un derecho positivo a él, vengo en hacer formal indicacion para que el Senado se ocupe del item indicado por el señor Ministro abriéndose la discusion sobre esto.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Podriamos suspender la discusion de la presente partida hasta que llegemos a la de jubilados, pues las dos partidas estan enlazadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Así lo harémos, i en caso de que aquella resultase aprobada darémos por aprobada tambien la actual.

EL SEÑOR MUJICA.—Quisiera saber si dista mucho esa partida de jubilados, porque desearia que hoy mismo saliésemos de este negocio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Vamos a salir de la duda ahora mismo, señor Senador, porque la partida que trata de jubilados es la 28, i la que dejamos es la 25.

Puestas sucesivamente en discusion las demas partidas fueron aprobadas hasta la 28. Al tratarse, de esta:

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Me cabe la duda de si el Senado tiene facultad para ocuparse de la indicacion que propone el señor Ministro i apoyada por el señor Senador; i la duda que me asiste se funda en lo que dispone el art. 42 de la Constitucion, el cual ordena que si un proyecto de lei es desechado por primera vez en la Cámara de su orijen, no podrá volverse a considerar hasta el año próximo.

I como yo considero que todos los items de que se compone el presupuesto parten de una lei, i que por consiguiente la indicacion que propone el señor Ministro de Hacienda es una verdadera lei sujeta a lo dispuesto en dicho artículo, es por esto que me asiste el temor de que el Senado no tiene facultad para tomarla en consideracion estando bajo la influencia de la disposicion constitucional (leyó el art. 42 de la Constitucion).

Entiendo por consiguiente que desechada la indicacion del señor Ministro por la Cámara de Diputados no puede corresponder al Senado ocuparse de ella en las presentes sesiones del Congreso; a lo ménos abrigo una justa duda a este respecto. Si, pues, a esta duda constitucional se agrega la gran mayo-

ría de votos por que fué desechada la indicacion de que se trata, es incontestable de que si el Senado quisiese aun ocuparse de ella, resultaria un choque inevitable entre ambas Cámaras sin dar resultado alguno. Me opongo por consiguiente a la proposicion prescindiendo de las razones de legalidad i de justicia que podria haber en este negocio i sobre lo cual yo he formado ya mi concepto.

Someto, sin embargo, a la consideracion del Senado la duda que acabo de esponer.

EL SEÑOR TORRES.—A mi juicio un item agregado a un presupuesto de gastos públicos no es lo mismo que un proyecto de lei iniciado i negado en su totalidad por la Cámara de su orijen: siendo el presupuesto de gastos anuales el conjunto de todas las partidas acordadas por leyes o decretos, de las erogaciones que el Erario público tiene que hacer de sus fondos para los diferentes ramos de la administracion, si bien debe considerarse como un proyecto de lei anual, no es ciertamente de los que habla el art. 42 de la Constitucion, por cuanto nadie podrá concebir que entrase en las atribuciones del Congreso ni de ninguna de sus Cámaras el rechazarlo en su totalidad; porque esto importaria la anulacion completa de todas las leyes que tienen acordados esos gastos, un verdadero trastorno del orden público, lo que se llama una rebelion. Si bien la Cámara de su orijen puede hacer observaciones, modificaciones i aun rechazo de algun item del presupuesto, no por esto puede ni debe considerarse como un proyecto de lei aislado i completamente independiente del conjunto de los demas que componen el presupuesto, de tal suerte que el rechazo deje de ser tomado en cuenta por la otra Cámara a su turno: de manera que cuando un proyecto de lei que conste de varios artículos, que no es rechazado en su totalidad, sino que sufre observaciones, modificaciones o rechazo en algunos de ellos, no por esto deja la Cámara revisora de ocuparse de los artículos rechazados o modificados, sino que entra a discutirlos i puede a su vez aprobarlos quedando desde entónces sujetos a la tramitacion prescrita por la Constitucion en el art. 51. No debiendo, pues, considerarse la cuestion bajo la influencia del art. 42, por haber sufrido la lei de presupuesto un rechazo total, sino que bajo la del art. 51 por deber considerarse un item de presupuesto en el mismo caso que un artículo de proyecto de lei, mal puede tener lugar la duda propuesta por el señor Presidente.

Aun ménos consideracion merecen todavia los temores de conflictos de choque que aduce Su Señoría, porque si afortunadamente nos hallamos en plena paz i en campo abierto a la discusion de todas las materias de interes público ¿por qué no ha de convenir abrirla para que se esclarezca la verdad en un punto de tan vital importancia como del que se trata? ¿Cómo no ha de convenir el esclarecimiento de la verdad cuando se trata del entorpecimiento de los poderes públicos, para poder apreciar de parte de quién está la justicia, i que no se invadan en lo sucesivo las facultades de ninguno de los poderes?

El verdadero conflicto estaria ciertamente en dejar correr inapercibido el acuerdo de la Cámara de Diputados que, a juicio del que habla, ha estralimitado sus facultades metiendo mano en un campo vedado, invadiendo las atribuciones constitucionales del Supremo Gobierno. Si como es de creer don Fernando Urizar, en virtud de la providencia obtenida por el Gobierno en su espediente de jubilacion, sin hacer caso para nada del acuerdo de la Cámara,

entáblase el día de mañana la acción expedita que le deja aquella providencia para reclamar su sueldo a la manera de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, librada en contradictorio juicio con el Ministerio fiscal i Ministro tesorero, i a virtud de una prueba informativa procediese, repito, a entablar acción ejecutiva contra el Fisco, i supuesta la negativa del Gobierno a pagarle su sueldo por falta de los fondos que ha negado la Cámara ¿no sería realmente poner en conflicto los tribunales de justicia i al Gobierno teniendo que entrar a juzgar sobre el acuerdo de la Cámara i de calificarlo quizás de anti-constitucional e ilegal? No está ciertamente muy lejos de que suceda el caso; i entonces ¿quién habrá provocado tal conflicto o confusión entre todos los poderes públicos de la nación? ¿No sería menos mal que previendo este caso funestísimo, el Senado se ocupase del asunto como de su competencia para que caiga la censura sobre el verdadero infractor de la ley? Aun cuando por un contraste se considerara que el Supremo Gobierno lo había sido al despachar, en la forma que lo hizo la jubilación de don Fernando Urizar, bien conocidos son ciertamente los artículos constitucionales que como únicos medios la Constitución ha puesto en manos de la Cámara de Diputados para hacer efectiva la responsabilidad del Ministro i del Presidente que firmaron el decreto, sin que por eso le fuese permitido llamar así el proceso i rejuzgarlo. Si lo ha hecho bajo el aspecto de tener que acordar aumento de fondos para la jubilación, aun este pretexto no era de su resorte, porque igual cosa hubiera podido hacerse siempre i continuar haciéndose en todos los casos de jubilaciones acordadas i que en lo sucesivo se acordasen; del mismo modo que podría meterse mano en los sueldos de los demás empleados, pues no hai la menor diferencia; i jamás ha ocurrido a ninguna legislatura un absurdo semejante. La erogación de fondos para los casos de jubilación es una cosa tan inherente i tan predispuesta por la ley de jubilaciones, como pueden serlo las que acuerdan el sueldo del Presidente de la República, Ministros del despacho i de los tribunales; i así como en el hecho mismo de hacerse un nombramiento de un juez de letras, de un Intendente o de un Ministro de la Corte, viene de suyo o por ministerio de la ley el pago del sueldo correspondiente al empleado, del mismo modo viene de suyo por ministerio de la ley el pago del sueldo de un jubilado una vez resuelta por el Gobierno su jubilación, sin que quede a la Cámara, al deliberar sobre la ley de presupuestos, la libertad de introducirse a juzgar sobre la justicia o injusticia del sueldo acordado para tal o cual empleado i menos para rechazarlo, so pretexto de tener que asignar los fondos necesarios.

EL SEÑOR PRESIDENTE. — Estando siempre en la duda que he expresado, voy a poner en votación la indicación siguiente:

«Se admite en discusión la indicación del señor Torres para que se agregue en la partida 28 un ítem que asigne el sueldo de jubilado a don Fernando Urizar Garfias.»

EL SEÑOR TORRES. — Yo rechazo la proposición en la forma en que la ha redactado el señor Presidente. Yo la proponería así: «se considere o no como una nueva ley el ítem que se quiere añadir a la partida de jubilados relativo al señor don Fernando Urizar Garfias.»

Porque yo no considero este ítem como una ley por separado, porque no es posible que una ley de presupuestos esté sujeta a la negativa de una sola Cá-

mara, sino que debe pasar a la consideración de las dos Cámaras para que pueda desecharse en caso de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. — La indicación que yo propuse, a excepción de la forma, es precisamente la misma que dice el señor Senador, porque aunque se considera el ítem como parte del proyecto, la proposición que se hace tiene fuerza de ley i para que pueda sancionarse se necesita el acuerdo de ambas Cámaras. Pero habiendo sido desechada la proposición en la Cámara de su origen, no podría de ninguna manera volver a considerarse en las presentes sesiones del Congreso. I la Constitución sin duda lo dispuso así para que no se abra un juego interminable entre ambas Cámaras en el mismo período legislativo. Porque ¿qué es lo que ha sucedido? — La Cámara de Diputados desechó el proyecto; ahora supongamos que fuese aprobado por el Senado, tendría que volver el proyecto a la otra Cámara, considerarlo de nuevo i esto sería naturalmente un juego sin término, lo que obligó a dictar la providencia del art. 42.

Repito, pues, que aunque la proposición que está en tabla sea parte de la ley de presupuestos es siempre una proposición que tiene fuerza de ley, i para que se pueda hacer efectiva se necesita la aprobación de ambas Cámaras i la sanción del Gobierno.

EL SEÑOR OCHAGAVÍA. — Desde el momento que el ítem de que se trata puede considerarse como parte de la ley de presupuestos i no como una ley especial según la mente del señor Senador Torres, yo por mi parte no encuentro dificultad para que la Cámara de Senadores entre a discutir desde luego la indicación.

EL SEÑOR MUJICA. — El Honorable Senador que pide a la Cámara que entre a discutir este ítem, padece un equívoco muy manifiesto. Cree Su Señoría que la ley de presupuestos es una sola; que todas sus partidas, todos sus ítems no forman sino una ley inseparable, indivisible, que por consiguiente al considerarse la ley de presupuestos la Cámara no puede añadir ni quitar nada, absolutamente nada, sino que debe considerarla en conjunto como una sola ley, como otro proyecto de ley cualquiera. Al parecer del señor Senador sería inútil discutir sus ítems por separado porque no admite el principio que cada uno de ellos depende, ha tenido su origen i fuerza, en virtud de una ley especial, ley gravada i dictada por la legislatura, que ha pasado por todos los trámites legales i de prescripción: sino fuera ésta la inteligencia que el Honorable Senador dá a la ley de presupuesto no podría sostener el principio que ha sostenido i que envuelve su proposición.

Yo admito al contrario la opinión manifestada por el señor Presidente, que aceptando la discusión del ítem en cuestión entraríamos a tratar de una ley especial, porque la ley de presupuesto contiene tantas leyes cuantos son los gastos públicos que ella abraza porque todo gasto se hace por una ley expresa, debatida i sancionada como cualquiera otra ley fuera del presupuesto, como antes dije: así la partida que trata de ferrocarriles depende de una ley propia, la de beneficencia lo mismo i todas las demás; cada cosa, cada gasto depende de una ley especial relativa a ese ramo. Del mismo modo sucede ahora; hé ahí una jubilación que se ha dado o se piensa dar, i para cuya jubilación se necesitan fondos especiales.

Por el señor Ministro de Hacienda se hizo, pues, una indicación que sometió a la otra Cámara para

que ella concediese para el año venidero la cantidad necesaria para llenar este nuevo gasto: para sancionar esta indicacion exijia una nueva lei dictada por el Congreso, i la Cámara de Diputados desechó la proposicion del señor Ministro, quiere decir que ha dado su desaprobacion a la lei propuesta por el Ejecutivo; por consiguiente el Gobierno no puede volver a proponer esa misma lei sino despues de trascurrido un año, porque así ordena, así lo dispone i manda el artículo ya citado de la Constitucion que dice clara i terminante: «El proyecto de lei que fuese desechado en la Cámara de su orijen, no podrá proponerse en la misma Cámara hasta el año próximo.» Claro está, pues, que si nosotros entrásemos a discutir este proyecto i lo aprobásemos, no podria tener sancion de lei sin el acuerdo de la otra Cámara; por consiguiente he aquí el caso de aplicar la disposicion de nuestra Carta fundamental que prohíbe que un proyecto vuelva a la Cámara de su orijen ánes de trascurrido un año. El Senado no puede, pues, ménos que desecher la indicacion del señor Senador, porque aquí no se trata de la lei de presupuesto en globo como dijo Su Señoría, sino que es trata de una lei especial de una lei nueva porque exige un gasto con nueva inversion tambien, de una lei que ha tenido orijen en la Cámara de Diputados, porque en ella debia tenerlo precisamente.

Yo preguntaria al señor Senador autor de la indicacion ¿puede el Poder Ejecutivo disponer de fondos públicos para pagar la jubilacion del señor don Fernando Urizar Garfias, si la legislatura no lo autoriza por una lei especial?—Naturalmente que no!—Pues bien, la Cámara de Diputados, quiero decir la Cámara en que tuvo orijen el proyecto, porque en ella se propuso ántes, lo discutió i lo desechó. ¿Cómo podrá pues pretender el señor Senador que vuelva a tratarse de ese mismo proyecto en el Senado cuando hai una disposicion tan terminante en nuestra Constitucion que lo prohíbe? i digo lo prohíbe, porque aunque fuera aprobado el ítem por nosotros, no podria volver a la otra Cámara ántes del año venidero. Es pues inútil que pensemos en llamar entre nosotros una discusion ya concluida, una discusion que no es tampoco de competencia del Senado, pues, al tratar la lei de presupuestos nosotros no podemos sino aprobar o desecher lo que se nos ha pasado por la Cámara Diputados. Rehazo por consiguiente la indicacion de Su Señoría.

EL SEÑOR TORRES.—Me parece que Su Señoría no tenia necesidad de gastar tantas palabras para demostrar lo que es una lei de presupuesto: yo comprendo mui bien lo que Su Señoría dice i jamas he entendido hacer materia de debate una cuestion en que estamos perfectamente de acuerdo; pero no puedo aceptar que se me haga decir lo que no he dicho jamas.

Entiendo bien que la lei de presupuestos es un conjunto de todos los gastos públicos que la nacion ha acordado por diferentes leyes o decretos: si este conjunto de disposiciones que se somete a la deliberacion del Congreso para que le dé su sancion forma lo que en globo se llama lei de presupuestos, no puede una sola Cámara rechazar alguna o algunas de su partidas sin el acuerdo de la otra. Este es el punto de mi cuestion: ¿la Cámara de Diputados no tiene facultad de rechazar por si sola ninguna de las partidas de la lei de presupuestos; necesita la concurrencia i el voto de esta Cámara. Yo no puedo considerar un ítem del presupuesto como un proyecto nuevo de lei, i por consiguiente no encuentro razon, no hallo justicia en aplicar al caso actual la dispo-

sicion del art. 42. Si la reprobacion que hace la Cámara de Diputados es parcial, no es de toda la lei, tiene que pasarse a la otra Cámara para que la tome igualmente en consideracion i ver si insiste en la negativa o no; en este último caso, para que el voto contrario de la Cámara en que tuvo orijen el debate tenga fuerza de lei el reglamento prescribe los trámites a que debe sujetarse la cuestion.

De lo que se trata ahora no es precisamente pedir fondos para pagar empleados jubilados, pues estos están ya acordados por lei, porque si la Constitucion da facultad al Gobierno para hacer las jubilaciones, natural i evidente es que ya queda tambien autorizado para disponer de los fondos necesarios; así es como yo considero la cosa; es inerente, hace parte de la lei de jubilacion i no es una lei nueva, una lei separada e independiente. Por esto digo no se exime a ninguna de las dos Cámaras para entrar en la cuestion; i la Cámara de Diputados ha estralimitado sus facultades porque solo debia haber entrado en la cuestion previa de si tenia o no atribucion para ello. I ahora nosotros prescindiendo del fondo de la cuestion debemos someter a la deliberacion de la Cámara la propocision siguiente ¿Puede o no puede el Senado entender en este negocio? De otro modo seria invadir la constitucion; el procedimiento del Senado seria i legal, inconstitucional, i sobre esto llamo la atencion de la Cámara.

Una lei de presupuestos, vuelvo a repetirlo, es una lei compacta, todas sus partidas, todos sus ítems le son inherentes, i la Cámara de su orijen no tiene facultad de rechazar ninguno de ellos, i si quiere hacerlo debe pasar la cuestion al exámen de la otra Cámara, porque un solo ítem, una sola partida con respecto a la lei de presupuestos es una lei incompleta, una parte por decirlo así de la verdadera lei, i las leyes no se aprueban a medias. ¿Porqué desecher tal o cual partida? Porque ha sido desaprobada por la otra Cámara.—No, señor! esto no puede ser, a donde iriamos a parar entónces!—¿No es verdad que si damos a la Cámara de Diputados la facultad de desecher por si sola una partida, la misma facultad tendria para rechazarlas todas?—¿I no es esto un absurdo, un gran disparate? Aunque yo preveo el resultado que va a tener esta cuestion, no es mi ánimo, señores, provocar discusion sobre el particular, pero tengo conviccion sobre que la verdad debe ser descubierta i que la justicia debe hacerse a quien la tenga, pese a quien pese; no importa que tengamos en contra una gran mayoria de Diputados; tanto derecho tengo yo para espresar mi opinion como lo tienen los señores Diputados que se han espresado en contra del ítem a manera de capítulo.

EL SEÑOR OCHAGAVÍA.—El señor Senador se ha permitido pronunciar contra la Cámara una acusacion que yo como miembro de ella no puedo aceptar. Lo que la Cámara quiere, lo que ella sostiene es cabalmente el principio de justicia, hacer justicia a quien se debe. La Cámara de Diputados ha creido que no era legal, que no era justo, que no se debe conceder la jubilacion que el Gobierno proponia dar a don Fernando Urizar Garfias i desecha el proyecto: se nos propone entrar en la misma cuestion; el señor Presidente cree que no debemos porque así serán sus convicciones i el señor Senador que deja la palabra nos acusa de inconstitucionales.

Ha vertido Su Señoría doctrinas que aser aceptadas no sé a donde iriamos a parar; por esto, repito, no acepto la opinion de Su Señoría aunque el ve a la cosa bajo otro aspecto. Yo tambien creo, como

he dicho antes, que la Cámara debería discutir la cuestión, pero sin avanzarme con palabras acaloradas, porque deseo que la discusión sea libre, pacífica; que cada uno de los señores Senadores emita su parecer con aquella calma i dignidad que nos conviene i que solo pueden ser propias de una corporación como ésta, no hablando con pasión i palabras que casi comprometen el decoro de la Cámara i la libertad de la discusión.

Se puso en votación la indicación del señor Torres concebida en éstos términos:

«¿Se admite o no en discusión la indicación del señor Torres?»

Resultaron 9 votos por la negativa i 2 por la afirmativa.

Las partidas 24 i 28 quedaron por consiguiente aprobadas en la forma pasada por la otra Cámara.

La partida 29 fué aprobada.

En discusión la partida 30.

EL SEÑOR TORRES.—Me opongo a esta partida precisamente por las mismas razones que dije antes. I no solo digo esto respecto a la enseñanza que se trata de reorganizar en la Quinta Normal, sino que mi opinión se estiende a toda la administración de ese establecimiento. No sé como podemos imponer tanto gravámen al Erario sin conseguir ninguna ventaja.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En ambas Cámaras se han hecho observaciones sobre esta partida. En la de Diputados se han emitido diferentes opiniones. Hubo quien pensaba del mismo modo que el señor Senador, i propuso que ese establecimiento quedase reducido a una casa de especulación: otros deseaban que sirviese para estudios científicos del ramo de agricultura, como hai muchos establecimientos de la misma especie en Europa; i hubo tambien algunos que querian que siempre sirviese la Quinta Normal de agricultura para educar la juventud que se dedicase a este ramo. Esta última opinión parece que haya prevalecido, i en consecuencia la Cámara de Diputados ha agregado un ítem de 10,000 ps. con el objeto de restablecer la enseñanza en la Quinta Normal de agricultura.

Pero ha sido mente de la Cámara de Diputados, lo mismo que yo he tenido ocasión de espresar sobre esta partida todas las veces que se me ha ofrecido hablar de ese establecimiento, que la nueva enseñanza que debia organizarse para la juventud que quiera dedicarse a la agricultura no fuese tanto científica como práctica. I en este sentido la Cámara de Diputados aceptó la indicación, lo mismo que supongo hará el Senado, porque no creo que jamas pueda convenir, el suprimir enteramente esa escuela; un solo alumno aprovechado que de ella saliese cada año, esto ya seria un adelanto grande para el país. Yo creo que tenemos mucho que aprender todavía en todos los ramos de agricultura i que debemos hacer todo lo posible para avanzar en ella. Sin embargo, no quiero por esto decir tampoco que hayamos de estar dispuestos a hacer grandes gastos i sacrificios para la conservación de esa escuela, sino que ellos deban ser limitados i proporcionados. Yo tengo plena confianza en que una vez restablecidos los estudios mediante un plan conveniente i uniforme con la mente de la lei, ese establecimiento adquirirá toda la importancia e influencia que debemos esperarlos.

La Cámara de Diputados al proponer el ítem en cuestión no ha hecho más que esponer un pensamiento; agreguense 10,000 pesos para que el Gobierno pueda restablecer la enseñanza mas práctica

que teórica en la Quinta Normal de Agricultura. I el pensamiento fué aceptado casi en jeneral. A la verdad que me desanimé mucho cuando me ha tocado ver que a los aprendices de ese establecimiento se les trataba como a caballeros, como si hubiesen estado aprendiendo conocimientos para grandes hombres; que en lugar de buscar destinos de veinticinco o treinta pesos para poner en práctica los conocimientos agrícolas aprendidos, pretendian empleos de mil quinientos, dos mil pesos porque se les hacia creer que eran grandes hombres. Yo por el contrario pediria que en cualquier tiempo se suprimiera todo gasto de peones en la Quinta Normal de Agricultura porque los muchachos que se dedican a ese estudio es preciso que desde jóvencitos a prendan a hacer todo lo que sea de la profesion.

Yo por mi parte no tengo dificultad para aprobar la partida como está, porque considero que aunque pongamos en la partida este ítem, no por esto obligamos al Gobierno, sino que queda con derecho para restablecer dicha enseñanza como le convenga, como le parezca. No se le ordena en fin sino que se le autoriza.

EL SEÑOR MUJICA.—Yo soi de opinión contraria a la que acaba de esponer el señor Senador Presidente; he siempre considerado ese establecimiento como una verdadera calamidad pública. Hace muchos años que existe la Quinta Normal de Agricultura i hasta ahora no se ha hecho mas que pervertir la clase de trabajadores en agricultura; ninguno de ellos ha dado el resultado que era de esperarse de dicha institucion; han solo aprendido a hacer buenos números, buenas letras, i el Fisco ha gastado mucha cantidad de pesos: se les ha hecho soberbios por una instruccion que no ha sido completa frustrando las intenciones de la institucion.

Yo pienso como acaba de decir el señor Presidente que a los trabajadores de terrenos no se les debe poner peones para ninguna clase de trabajos i todo lo deben hacer por si mismo; todo debe ser un ejercicio práctico en el trabajo del terreno. I por el contrario, las cuentas anuales que hasta ahora se han presentado por gastos de esta especie hechos en la Quinta Normal de Agricultura han sido inmensas. Cada uno de ellos habra sembrado legumbres i ortalizas en casa de sus padres, i de acá han salido con hábitos enteramente distintos i con amor al buen ropaje i a las manos limpias. De manera que no se hizo mas que danar a esos jóvenes en vez de hacerles un verdadero bien.

Yo estoi pues con el pensamiento del Gobierno, suprimir toda instruccion en la Quinta Normal de Agricultura mientras no se descubra otro sistema de enseñanza que venga a ser de verdadera utilidad pública. Suprimamos pues este gasto por ahora i mas tarde se verá de que manera puede establecerse una enseñanza práctica útil al país i al que la recibe. Estoi, pues, mas bien por aceptar la supresion que habia hecho el Gobierno, i rechazo la partida propuesta por la otra Cámara.

Votada la partida resultó aprobada por 6 votos contra 5.

Las otras dos partidas con que concluye el presupuesto de Hacienda fueron aprobadas sin discusión.

Se levantó la sesion.